

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA 2023-2025

INFORME FINAL

RESOLUCIÓN N.º 02

EXPEDIENTE N.º 0127-2022-2023/CEP-CR

Congresista denunciado: José Alberto Arriola Tueros

Denuncia de oficio : LA COMISIÓN

En Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de 2024, en la sesión presencial en la Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario de Palacio Legislativo, se reunió en su Décima Séptima Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, con la presencia de los señores congresistas: Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Padilla Romero, Alex Antonio Paredes Gonzales, María Taipe Coronado, Cheryl Trigozo Reátegui y Héctor Valer Pinto; con la licencia de los congresistas Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Margot Palacios Huamán, Elías Marcial Varas Meléndez, Héctor José Ventura Ángel y Cruz María Zeta Chunga.

I. INTRODUCCIÓN:

- 1.1 El domingo 30 de abril de 2023, el programa dominical Cuarto Poder, emitió un reportaje periodístico denominado "Donadores de sueldo", que mostró la declaración jurada voluntaria firmada por un trabajador del despacho del congresista José Alberto Arriola Tueros, señor Carlos Franco Valenzuela Abanto, en el que manifestaba que de manera voluntaria, libre y sin ningún tipo de coerción, dispondrá para su entrega personal en la fecha un aporte económico por el monto de S/ 1,323 para apoyo social a favor de personas vulnerables.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. En el desarrollo de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, realizada el 08 de mayo del año en curso se aprobó por Unanimidad denunciar de oficio al congresista José Alberto Arriola Tueros, por presunto recorte de las remuneraciones de sus trabajadores.
- 2.2. Con oficio N.º 0643-01-RU1138470-EXP 127-2022-2023-CEP-CR, del 09 de mayo de 2023, se comunica al congresista Arriola Tueros, que LA COMISIÓN aprobó denunciarlo de oficio y procedió al inicio de la etapa de indagación preliminar.
- 2.3. Con oficio N.º 0707-01-RU1144280-EXP-127-2022-2023-CEP-CR, del 15 de mayo de 2023, se solicitó al Oficial Mayor la relación de trabajadores y extrabajadores del despacho del congresista denunciado.
- 2.4. Con oficio N.º 0710-01-RU1144323-EXP-127-2022-2023-CEP-CR, del 15 de mayo de 2023, se ofició a la Fiscal de la Nación, Liz Patricia Benavides Vargas, para que remita un informe, sobre si existe algún proceso de investigación contra el congresista denunciado.
- 2.5. Con oficio N.º 169-2023-MP-FN-DC, recibido el 18 de mayo de 2023, el fiscal supremo coordinador del Área de Enriquecimiento Ilícito, informó a LA COMISIÓN, que la denuncia contra el congresista José Alberto Arriola Tueros; por la presunta comisión del delito de concusión se encuentra en estado de calificación.
- 2.6. Con oficio N.º 2164-2023-DRRHH-DGA/CR, recibido por LA COMISIÓN, el 30 de mayo de 2023, el departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República, remitió la relación de trabajadores del despacho del congresista denunciado.
- 2.7. Mediante oficio N.º 1089-2022-2023/LAAC-CR de fecha 14 de junio de 2023, el congresista Luis Ángel Aragón Carreño, solicitó reconsideración y suspensión de los actos de ejecución respecto al acuerdo tomado de declarar Procedente la denuncia y dar inicio al proceso de investigación contra el congresista denunciado.

- 2.8.** Mediante oficio N.º 1111-2022-2023/LAAC-CR, de fecha 19 de junio de 2023, el congresista Luis Ángel Aragón Carreño, solicitó ampliación de agenda y amplió fundamentos a recurso de reconsideración a la votación del informe de calificación en el caso del congresista denunciado.
- 2.9.** Mediante escrito de fecha 22 de junio de 2023, el congresista denunciado se apersona, nombra su abogado y solicita informe oral en la sesión para que se revisará la reconsideración formulada por el congresista Luis Ángel Aragón Carreño.
- 2.10.** El 11 de julio de 2023, el Ministerio Público, se constituyó a las oficinas de la Comisión de Ética Parlamentaria y levantó un Acta respecto al Caso 126-2023, seguido en sede Fiscal contra el congresista Luis Alberto Arriola Tueros, solicitando a LA COMISIÓN brinde información del proceso en forma detallada en un plazo de 05 días hábiles.
- 2.11.** Mediante oficio N.º 126-2023- [2023]-MP-FN-AEIDC del 11 de julio de 2023, el Ministerio Público, solicitó a LA COMISIÓN, le remita todos los actuados contenidos en el expediente N.º 127-2022-2023/CEP-CR seguidos contra el congresista Luis Alberto Arriola Tueros.
- 2.12.** Mediante oficio N.º 1028-01-RU1201339-EXP.127-2022-2023-CEP-CR, de fecha 12 de julio de 2023, LA COMISIÓN informó al Ministerio Público, que al encontrarse el proceso seguido contra el congresista Arriola Tueros en la etapa de votación del Informe de Calificación y no haber alcanzado la votación para su aprobación o desaprobación por existir más votos en abstención, no se puede atender su solicitud.
- 2.13.** Mediante oficio N.º 112-05-RU1274258-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se informó al congresista Arriola Tueros, que en la Cuarta Sesión Ordinaria de LA COMISIÓN de fecha 02 de octubre de 2023, se declaró PROCEDENTE la denuncia de oficio en su contra e inicio de la investigación.
- 2.14.** Mediante Oficio N.º 381-2023/DESP.CONG.JAAT-CR de fecha 13 de octubre de 2023, el congresista denunciado solicitó ampliación del plazo

para la presentación de sus descargos por encontrarse con licencia de salud.

- 2.15.** Mediante oficio N.º 164-05-RU1274258-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se le informó al congresista Arriola Tueros, la ampliación del plazo para la presentación de sus descargos de cinco días hábiles adicionales.
- 2.16.** Mediante Oficio N.º 391-2023-2024/DESP.CONG.JAAT-CR del 19 de octubre de 2023, el congresista José Alberto Arriola Tueros, solicitó copia simple del expediente N° 127-2022-2023-CEP-CR.
- 2.17.** Mediante oficio N.º 178-05-RU1292634-EXP.127-2022-2023-CEP-CR, del 19 de octubre de 2023, se remitió al congresista denunciado las copias de los actuados del expediente N° 127-2022-2023-CEP-CR.
- 2.18.** Mediante escrito del 23 de octubre de 2023, el congresista denunciado, formuló sus descargos y solicitó se archive el proceso.
- 2.19.** Mediante oficio N.º 0363-01-RU1402451-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se solicitó al Fiscal de la Nación (i) información sobre el estado de la carpeta fiscal que se sigue contra el congresista denunciado y, se remita copia de las declaraciones juradas que dan cuenta de aportes económicos suscritos por los trabajadores del despacho del congresista Arriola Tueros.
- 2.20.** Mediante oficio N.º 365-01-RU1409146-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó a audiencia al congresista denunciado a realizarse el 11 de marzo de 2024.
- 2.21.** Mediante oficio N.º 366-01-RU1409330-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó a Carlos Félix Carrasco Espinoza, a prestar declaración testimonial en la audiencia a realizarse el 11 de marzo de 2024.
- 2.22.** Mediante oficio N.º 367-01-RU1409342-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó a Yolanda Isabel Cuya LLajaruna, a prestar declaración testimonial en la audiencia a realizarse el 11 de marzo de 2024.

- 2.23.** Mediante oficio N.º 368-01-RU1409362-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó a Danny Enrique De la Cruz Yamachi, a prestar declaración testimonial en la audiencia a realizarse el 11 de marzo de 2024.
- 2.24.** Mediante oficio N.º 369-01-RU1409384-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó a José Antonio Elgeren Liñan, a prestar declaración testimonial en la audiencia a realizarse el 11 de marzo de 2024.
- 2.25.** Mediante oficio N.º 370-01-RU1409415-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó a Mario Henry García Quispe, a prestar declaración testimonial en la audiencia a realizarse el 11 de marzo de 2024.
- 2.26.** Mediante oficio N.º 371-01-RU1409424-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó a Edson Elías Grijalva Purizaga, a prestar declaración testimonial en la audiencia a realizarse el 11 de marzo de 2024.
- 2.27.** Mediante oficio N.º 372-01-RU1409435-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó a Rómulo Roberto León Álvarez, a prestar declaración testimonial en la audiencia a realizarse el 11 de marzo de 2024.
- 2.28.** Mediante oficio N.º 373-01-RU1409450-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó a Brooky Shyrleys Mendoza Gonzáles, a prestar declaración testimonial en la audiencia a realizarse el 11 de marzo de 2024.
- 2.29.** Mediante oficio N.º 374-01-RU1409459-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó a Fernando Portal Obregón, a prestar declaración testimonial en la audiencia a realizarse el 11 de marzo de 2024.
- 2.30.** Mediante oficio N.º 375-01-RU1409468-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó a Carlos Alberto Quispe Baldovino a prestar declaración testimonial en la audiencia a realizarse el 11 de marzo de 2024.
- 2.31.** Mediante oficio N.º 376-01-RU1409480-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó a Pedro Guillermo Rosario Tueros, a prestar declaración testimonial en la audiencia a realizarse el 11 de marzo de 2024.

- 2.32.** Mediante oficio N.º 377-01-RU1409500-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó a Jhon Silva Lecca a prestar declaración testimonial en la audiencia a realizarse el 11 de marzo de 2024.
- 2.33.** Mediante oficio N.º 378-01-RU1409511-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó a Oscar Daniel Terán Chinguel a prestar declaración testimonial en la audiencia a realizarse el 11 de marzo de 2024.
- 2.34.** Mediante oficio N.º 379-01-RU1409526-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó a Carlos Franco Valenzuela Abanto, a prestar declaración testimonial en la audiencia a realizarse el 11 de marzo de 2024.
- 2.35.** Mediante oficio N.º 380-01-RU1409602-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó a Carlos Henry Zaira Rojas, a prestar declaración testimonial en la audiencia a realizarse el 11 de marzo de 2024.
- 2.36.** Se recibió un escrito el 29 de febrero de 2024, presentado por Fernando Portal Obregón, quien solicita prestar su declaración testimonial de forma virtual.
- 2.37.** Se recibió un escrito el 01 de marzo de 2024, presentado por Oscar Daniel Terán Chinguel, quién solicitó prestar su declaración testimonial de forma virtual.
- 2.38.** Se recibió un escrito el 05 de marzo de 2024, presentado por Carlos Franco Valenzuela Abanto, quién solicitó prestar su declaración testimonial de forma virtual
- 2.39.** Mediante documento del 05 de marzo de 2024, el congresista denunciado solicitó la reprogramación de la audiencia que se había programado para el 11 de marzo de 2024.
- 2.40.** Mediante oficio N.º 398-01-RU1431253-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se informó al congresista denunciado la reprogramación de la audiencia para el lunes 25 de marzo de 2024.
- 2.41.** Mediante oficio N.º 402-05-RU1432068-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se informó a Carlos Félix Carrasco Espinoza, la reprogramación de su declaración testimonial para el lunes 25 de marzo de 2024.

- 2.42.** Mediante oficio N.º 403-05-RU1432174-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se informó a Yolanda Isabel Cuya Llajaruna, la reprogramación de su declaración testimonial para el lunes 25 de marzo de 2024.
- 2.43.** Mediante oficio N.º 404-05-RU1432181-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se informó a Danny Enrique De la Cruz Yamachi, la reprogramación de su declaración testimonial para el lunes 25 de marzo de 2024.
- 2.44.** Mediante oficio N.º 405-05-RU1432251-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se informó a José Antonio Elgeren Liñan, la reprogramación de su declaración testimonial para el lunes 25 de marzo de 2024.
- 2.45.** Mediante oficio N.º 406-05-RU1432257-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se informó a Mario Henry García Quispe, la reprogramación de su declaración testimonial para el lunes 25 de marzo de 2024.
- 2.46.** Mediante oficio N.º 407-05-RU1432261-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se informó a Edson Elías Grijalva Purizaga, la reprogramación de su declaración testimonial para el lunes 25 de marzo de 2024.
- 2.47.** Mediante oficio N.º 408-05-RU1432262-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se informó a Rómulo Roberto León Álvarez, la reprogramación de su declaración testimonial para el lunes 25 de marzo de 2024.
- 2.48.** Mediante oficio N.º 409-05-RU1432269-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se informó a Brooky Shyrleys Mendoza Gonzáles, la reprogramación de su declaración testimonial para el lunes 25 de marzo de 2024.
- 2.49.** Mediante oficio N.º 410-05-RU1432271-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se informó a Fernando Portal Obregón, la reprogramación de su declaración testimonial para el lunes 25 de marzo de 2024.
- 2.50.** Mediante oficio N.º 411-05-RU1432272-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se informó a Carlos Alberto Quispe Baldovino, la reprogramación de su declaración testimonial para el lunes 25 de marzo de 2024.

- 2.51.** Mediante oficio N.º 412-05-RU1432275-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se informó a Pedro Guillermo Rosario Tueros, la reprogramación de su declaración testimonial para el lunes 25 de marzo de 2024.
- 2.52.** Mediante oficio N.º 413-05-RU1432276-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se informó a Jhon Silva Lecca, la reprogramación de su declaración testimonial para el lunes 25 de marzo de 2024.
- 2.53.** Mediante oficio N.º 414-05-RU1432278-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se informó a Oscar Daniel Terán Chinguel, la reprogramación de su declaración testimonial para el lunes 25 de marzo de 2024.
- 2.54.** Mediante oficio N.º 415-05-RU1432281-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se informó a Carlos Franco Valenzuela Abanto, la reprogramación de su declaración testimonial para el lunes 25 de marzo de 2024.
- 2.55.** Mediante oficio N.º 416-05-RU1432284-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se informó a Carmel Henry Zaira Rojas, la reprogramación de su declaración testimonial para el lunes 25 de marzo de 2024.
- 2.56.** Mediante oficio N.º 426-01-RU1439359-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se informó al congresista José Alberto Arriola Tueros, se le cita a audiencia para el lunes 25 de marzo de 2024.
- 2.57.** Mediante comunicación vía correo electrónico, se comunicó a los testigos citados que al haberse programado sesión plenaria el lunes 25 de marzo de 2024 a las 16:00 horas, se reprograma la audiencia cambiando el horario de la misma de 17:00 horas a 14:00 horas.
- 2.58.** El 18 de marzo de 2024, se recibió comunicación del señor Mario Henry García Quispe, quién solicita que su declaración testimonial, sea de forma virtual.
- 2.59.** EL 18 de marzo de 2024, se recibió comunicación del señor Fernando Portal Obregón, quién solicita que su declaración testimonial, sea de forma virtual.

- 2.60.** El 18 de marzo de 2024, se recibió comunicación del señor Danny Enrique De la Cruz Yamachi quién solicita que su declaración testimonial, sea de forma virtual.
- 2.61.** El 18 de marzo de 2024, se recibió comunicación del señor Oscar Daniel Terán Chinguel, quién solicita que su declaración testimonial, sea de forma virtual.
- 2.62.** El 18 de marzo de 2024, se recibió comunicación del señor Carlos Franco Valenzuela Abanto, quién solicita que su declaración testimonial, sea de forma virtual.
- 2.63.** Mediante documento del 20 de marzo de 2024, el congresista denunciado solicita reprogramar la audiencia programada para el 25 de marzo de 2024, a efectos pueda asistir su abogada defensora acreditada en autos.
- 2.64.** El 21 de marzo de 2024, se recibió comunicación del señor Pedro Guillermo Rosario Tueros, quién solicita que su declaración testimonial, sea de forma virtual.
- 2.65.** El 21 de marzo de 2024, se recibió comunicación del señor Carlos Félix Carrasco Espinoza, quién solicita que su declaración testimonial, sea de forma virtual.
- 2.66.** Mediante oficio N.º 429-01-RU1444835-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se informó al congresista José Alberto Arriola Tueros, la reprogramación de la audiencia para el 01 de abril de 2024.
- 2.67.** Mediante documento de fecha 25 de marzo de 2024. El señor Jhon Silva Lecca, informa que no podrá asistir a la audiencia programada por encontrarse fuera de Lima, resaltando que no ha suscrito declaraciones juradas y que no ha firmado documento alguno.
- 2.68.** Mediante oficio N.º 432-01-RU1448509-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó al señor Carlos Félix Carrasco Espinoza a audiencia a realizarse el 01 de abril de 2024.

- 2.69.** Mediante oficio N.º 433-01-RU1448517-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó al señor Carlos Franco Valenzuela Abanto, a audiencia a realizarse el 01 de abril de 2024.
- 2.70.** Mediante oficio N.º 434-01-RU1448528-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó al señor Oscar Daniel Terán Chinguel a audiencia a realizarse el 01 de abril de 2024.
- 2.71.** Mediante oficio N.º 435-01-RU1448540-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó al señor Mario Henry García Quispe, a audiencia a realizarse el 01 de abril de 2024.
- 2.72.** Mediante oficio N.º 436-01-RU1448560-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó al señor Fernando Portal Obregón, a audiencia a realizarse el 01 de abril de 2024.
- 2.73.** Mediante oficio N.º 437-01-RU1448576-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó al señor Pedro Guillermo Rosario Tueros, a audiencia a realizarse el 01 de abril de 2024.
- 2.74.** Mediante documento de fecha 25 de marzo de 2024, la señora Yolanda Isabel Cuya LLajaruna, solicita se acepte su decisión de abstenerse de asistir a la audiencia en cumplimiento del derecho que le asiste de no auto incriminarse señalando que ha sido incluida en la Carpeta Fiscal como cómplice del delito de Concusión, instancia Fiscal a la que viene asistiendo y prestando colaboración para el esclarecimiento de los hechos.
- 2.75.** Mediante escrito de fecha 01 de abril de 2024, el congresista denunciado presenta alegatos sobre los hechos y adjunta medios probatorios.
- 2.76.** Mediante oficio N.º 440-01-RU1453583-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se remite al congresista José Alberto Arriola Tueros, las preguntas que se formularon en la audiencia del 01 de abril de 2024, a fin que sean contestadas y remitidas a la comisión en un plazo de 48 horas.
- 2.77.** Mediante oficio N.º 441-01-RU1454852-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se reiteró al señor Juan Carlos Villena Campana, Fiscal e la Nación (i) el

pedido de información sobre estado de Carpeta Fiscal 126-2023 que se sigue contra congresista investigado; y proporcione copia de las declaraciones juradas que dan cuenta de aportes económicos de los trabajadores.

- 2.78.** Mediante oficio N.º 456-05-RU1456325-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó a la señora Yolanda Isabel Cuya LLajaruna, a continuación de audiencia a realizarse el 08 de abril de 2024.
- 2.79.** Mediante oficio N.º 457-05-RU1456275-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó al señor José Antonio Elgeren Liñan, a continuación de audiencia a realizarse el 08 de abril de 2024.
- 2.80.** Mediante oficio N.º 458-05-RU1456285-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó al señor Rómulo Roberto León Álvarez, a la continuación de audiencia a realizarse el 08 de abril de 2024.
- 2.81.** Mediante oficio N.º 459-05-RU1456294-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó a la señora Brooky Shirley Mendoza Gonzáles, a continuación de audiencia a realizarse el 08 de abril de 2024.
- 2.82.** Mediante oficio N.º 460-05-RU1456310-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó al señor Carlos Alberto Quispe Baldovino, a continuación de audiencia a realizarse el 08 de abril de 2024.
- 2.83.** Mediante oficio N.º 461-05-RU1456318-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó al señor Jhon Silva Lecca, a continuación de audiencia a realizarse el 08 de abril de 2024.
- 2.84.** Mediante oficio N.º 462-05-RU1456325-EXP.127-2023-2024-CEP-CR, se citó al señor Carmelo Henry Zaira Rojas, a continuación de audiencia a realizarse el 08 de abril de 2024.
- 2.85.** Mediante Oficio N.º 0159-2024/DESP.CONG.JAAT.CR de fecha 04 de abril de 2024, el congresista José Alberto Arriola Tueros pide un plazo adicional de 24 horas para atender las preguntas que le fueran remitidas por escrito formuladas por los miembros de la Comisión en audiencia.

- 2.86. Mediante Oficio N.º 0164-2024/DESP.CONG.JAAT.CR de fecha 05 de abril de 2024, el congresista José Alberto Arriola Tueros, remite pliego de preguntas debidamente absueltas.
- 2.87. Mediante escrito del 5 de abril de 2024, el congresista Alberto Arriola Tueros justifica inasistencia a la audiencia programada para el 8 de abril de 2024, por problemas en su salud y designa defensa técnica para que formule alegatos.

III. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El objeto de la presente investigación es determinar si el congresista José Alberto Arriola Tueros, vulneró los artículos 1,2,4 literal a) del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), d), e), g), y j) del artículo 3, numerales 4.1, 4.3 y 4.4 del artículo 4º, literales a), b), c) y h) del artículo 6 y numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y, los aplicables durante el proceso de indagación.

IV. RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Con Oficio N.º 0112-05-RU1274258-EXP.127-2023-2024-CEP-CR del 03 de octubre de 2023, se notificó al denunciado, la Resolución N.º 01/EXP. N.º 127-2022-2023/CEP-CR, que aprobó por mayoría¹ con 9 votos a favor y 4 votos en abstención, el Informe de Calificación y declaró:

PROCEDENTE la denuncia de oficio contenida en el Expediente N.º 127-2022-2023/CEP-CR, contra el congresista **JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS**, por presunta infracción de los artículos 1º, 2º, 4º literal a) del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), d), e), g), y j) del artículo 3º, numerales 4.1, 4.3 y 4.4 del artículo 4º, literales a), b), c) y h) del artículo 6º y numeral 8.6 del artículo 8º y artículo 12º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; y los que resulten aplicables durante el proceso de investigación.

¹ Mayoría: 9 votos A FAVOR de los congresistas: Barbarán Reyes, Jiménez Heredia, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Padilla Romero, Palacios Huamán, Varas Meléndez, Zeta Chunga y Bazán Calderón y 4 votos en abstención de los congresistas: Heidinger Ballesteros, Medina Minaya, Paredes Gonzáles y Valer Pinto.

V. MARCO LEGAL.

- Código de Ética Parlamentaria

Artículo 1. En su conducta, el Congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Artículo 2. El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

Artículo 4.

Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

- a. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

[...]

- Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 3. Principios

Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

- c. **Honradez:** actúa con rectitud, probidad y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
- d. **Veracidad:** Implica que el Congresista siempre diga la verdad, teniendo una actuación basada en la autenticidad y la consecuencia.
- e. **Respeto:** El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.

[...]

g. Responsabilidad: Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.

[...]

j. Integridad: significa que debe demostrar un comportamiento coherente, justo e íntegro.

Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

4.1. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.

[...]

4.3. El Congresista debe actuar comprometido con los valores que inspiran el Estado Democrático de Derecho; respetando el marco establecido por la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso, las leyes, el Código y el presente Reglamento.

4.4. El Congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

Artículo 6. Corrupción

Se entiende por actos de corrupción:

a. El requerimiento, la aceptación, directa o indirecta de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios para sí mismo o terceros, a cambio de realizar u omitir cualquier acto propio de sus funciones.

- b. Obtener ventajas para sí o un tercero adoptando o promoviendo decisiones que afecten intereses del Estado o contravengan normas legales.
- c. Realizar cualquier acto u omisión con finalidad de obtener ilícitamente beneficios propios o para terceros.

[...]

- h. Otros actos considerados por la normatividad penal vigente como actos de corrupción.

Artículo 8. Relaciones con los congresistas y con el personal

[...]

- 8.6. Bajo ninguna circunstancia el Congresista debe solicitar al personal del Congreso de la República a su cargo u otras personas, contribuciones económicas o de otra naturaleza.

Artículo 12. Prohibición de recibir donaciones

El congresista debe abstenerse de recibir dádivas, obsequios, presentes o donaciones de cualquier tipo y de toda procedencia que pueda comprometer la objetividad e imparcialidad de su actuación parlamentaria o la toma de decisiones. Esta prohibición no alcanza a lo estipulado en el título IV de la Sección Segunda del Código Civil.

VI. IMPUTACIÓN

Se le imputa al congresista haber vulnerado los artículos 1,2,4 literal a) del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), d), e), g), y j) del artículo 3, numerales 4.1, 4.3 y 4.4 del artículo 4°, literales a), b), c) y h) del artículo 6 y numeral 8.6 del artículo 8 y artículo 12° del Reglamento del Código de Ética; y los que resulten aplicables durante el proceso de indagación; por los hechos difundidos en el reportaje dominical Cuarto Poder del 30 de abril de 2023, en el que se señala que el congresista José Alberto Arriola Tueros, habría solicitado dinero a sus trabajadores del Despacho, los mismos que procedieron a suscribir declaraciones juradas, en las que señala dar aportes de forma voluntaria. Lo antes señalado se sustenta en un documento denominado Declaración Jurada mostrado en el reportaje, en el que el señor Carlos Franco Valenzuela Abanto, señala que, en forma voluntaria y libre, sin ningún tipo de

coerción, dispone de un aporte económico por el monto de S/ 1,323.00 para ser usado en apoyo a personas vulnerables de sectores de pobreza y extrema pobreza, firmando y colocando su impresión digital. De otro lado, entrevistado el congresista no habría negado los hechos aceptando la existencia de declaraciones juradas realizadas de manera voluntaria por sus trabajadores.

VII. ANALISIS Y FUNDAMENTACIÓN

7.1 Para realizar el análisis, de los hechos, se tomaron las siguientes consideraciones:

1. Las declaraciones realizadas en la audiencia del expediente N.º 127-2022-2023-CEP-CR
2. Los documentos y otros recabados en el desarrollo de la investigación.
3. El video del reportaje emitido por el programa periodístico Cuarto Poder, emitido el 30 de abril de 2023.

7.2. El programa periodístico Cuarto Poder emitió un reportaje el 30 de abril, 2023, en el que se informó la existencia de declaraciones juradas que habrían sido firmadas por los trabajadores del congresista José Alberto Arriola Tueros. Una de las declaraciones juradas pertenece a Carlos Franco Valenzuela Abanto, trabajador del congresista, observándose que éste habría firmado la referida declaración que a continuación se transcribe: ***"Yo, Carlos Franco Valenzuela Abanto, identificado con DNI N° 09368198 declaro bajo juramento que de forma voluntaria y libre sin ningún tipo de coerción, dispondré para su entrega personal en la fecha, de un aporte económico por el monto de S/ 1323.00, para ser utilizado únicamente en el apoyo social a favor de personas vulnerables de sectores de pobreza y extrema pobreza"***:

7.3. Conocidos los hechos, la Procuraduría General del Estado, formuló denuncia penal por el presunto delito de concusión, en agravio del Estado, informando el Ministerio Público el ingreso de la denuncia en contra del congresista José Alberto Arriola Tueros con número 126-2023.

7.4. El congresista denunciado mediante escrito de fecha 22 de junio de 2023, se apersonó al proceso seguido en su contra por presunta vulneración a la ética parlamentaria, señalando dentro de los argumentos de alegación:

- Que, no se han tomado en cuenta la integridad de sus descargos.
 - Que, no existe denuncia por escrito, verbal, ni denunciante o afectado en los hechos materia de investigación.
 - Que, ninguna persona, trabajador o extrabajador lo ha sindicado de haber requerido directa o indirectamente dinero o algún tipo de bien o especie para beneficio personal o de terceras personas.
 - Que, no existe prueba directa o indirecta que evidencia que haya requerido u obligado a algún trabajador o extrabajador del Despacho, la entrega de dinero o algún tipo de bien o especie para su beneficio personal o de tercera persona.
 - La declaración jurada que existe es una forma de acreditar que su persona, no exige, ni coacciona a sus trabajadores para que realicen algún aporte económico o donativo, puesto que ello se hace de manera libre y voluntaria, y la declaración jurada firmada por el trabajador es una prueba objetiva que lo acredita. En la propia declaración jurada no se señala a su persona como receptor de algún tipo de dinero, bien o especie por parte del trabajador.
 - La Comisión cuestiona que una persona que ocupa cargo de técnico pueda donar parte de su sueldo para ayuda social; no obstante, ello no es imputable a su persona, dado que un trabajador decide donar parte de su sueldo, ello corresponde a su libre disponibilidad que tiene sobre sus ingresos.
 - Las actividades humanitarias de apoyo social a la población vulnerable, en pobreza y extrema pobreza, que datan de hace 24 años, desde antes que asuma el cargo de congresista de la República, no utilizando dinero público, siendo importante precisar que dichas actividades humanitarias se realizaron por compromiso social e iniciativa propia de los mismos trabajadores, no encontrándose obligados a participar.
- 7.5. En la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria realizada el 02 de octubre de 2023, se aprobó por Mayoría, el informe de calificación declarando procedente la denuncia en contra del congresista denunciado e iniciando el proceso de investigación.
- 7.6. El denunciado, formuló sus descargos dentro del plazo correspondiente, mediante el cual señaló:
- ✓ Haber accedido al reportaje, de manera voluntaria en su despacho, el que fue difundido el 30.04.2023, sin que se hayan considerado la integridad de sus descargos ante la periodista.

- ✓ Que, la Comisión de Ética decidió iniciar indagación preliminar en su contra, en analogía a otros casos que se dieron producto de denuncias públicas de extrabajadores, que no ocurre en su caso.
- ✓ Que, no existe denuncia o persona, trabajador o extrabajador de su Despacho congresal, que directa o indirectamente lo haya sindicado de haberlo obligado y/o solicitado dinero o algún tipo de bien o especie para su beneficio o usufructo de índole personal.
- ✓ Respecto a su trayectoria y labor social, señala que, por su formación personal al haber crecido y vivido únicamente con su señora madre, ha visto y conocido de cerca la situación de carencias y necesidades que padecen muchas familias y hogares del país, Que su educación en un colegio del Estado, ha significado que durante su infancia esté al lado de compañeros de clases sociales mayormente de pobreza y pobreza extrema.
- ✓ Señaló, que ingresó a laborar a la edad de 17 años en el Área asistencial del Policlínico Parque Unión, Policlínico Ramón Castilla y Hospital II Grau en el ex IPSS hoy ESSALUD y que, empezando desde abajo, ha llegado a ocupar cargos de responsabilidad por su desempeño, mística y esfuerzo personal, desarrollando un espíritu de solidaridad y apoyo a los pacientes menesterosos. Luego laboró en las comunas distritales de San Juan de Miraflores y Ate Vitarte, empezando un vínculo de trabajo, asistencia, colaboración y labor social permanente con las organizaciones sociales, como Comedores Populares y programas del vaso de leche e igualmente con personas vulnerables.
- ✓ Al ser invitado a participar en forma activa en la política por ser conocido por sus apoyos sociales y al asumir el cargo de congresista de la República, siempre tuvo como objetivo ayudar a quienes más lo necesitan, indicó que incluso personalmente estaba cansado de la frase popular "Te ofrecen y cuando llegan al poder ya no conocen y se olvidan de la gente que los eligió", es por ello que al ser elegido continuó con sus visitas y apoyo constante a sus electores, en particular a los comedores populares, ollas comunes y programas del vaso de leche.
- ✓ Que, ese mismo espíritu colaborativo, solidario y de sentimiento social, lo tiene el equipo que lo acompaña en la labor congresal,

quienes residen en los conos de Lima Norte, Lima Sur, Lima Este y en distritos populosos como el Rímac y Breña.

- ✓ Explica que las actividades humanitarias de apoyo social a la población vulnerable, en pobreza y extrema pobreza, datan de hace 24 años, desde antes de ser congresista de la República, no utilizando recursos públicos. Que, el reportaje de manera temeraria lo que hace es criticar al personal de su despacho por sus actividades humanitarias y altruistas organizadas por ellos, lo que es contradictorio, por tratarse de iniciativas con recursos privados, no perjudicando al Congreso ni al Estado.
- ✓ Que, las actividades humanitarias que realizan sus trabajadores del despacho son efectuadas por compromiso social e iniciativa propia no encontrándose obligados a participar, menos han sido coaccionados por su persona, descartando cualquier intención de usufructo personal.
- ✓ Respecto a los hechos que le imputan, indica que la resolución de inicio de investigación, le atribuye presuntamente haber recortado la remuneración del personal de su despacho, suscribiendo el personal para ello declaraciones juradas en las que se señalaría los aportes voluntarios efectuados, señalándose que habría vulnerado la ética parlamentaria.

Indica que su descargo se sustenta en:

- A) **Ausencia de Tipicidad en la imputación:** Precisa que la Constitución Política del Perú en su artículo 2º, inciso 24 literal d); precisa que "Nadie será procesado, ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no este previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible, ni sancionado con pena no prevista en la ley" (...)

Indica que por el principio de tipicidad las conductas sancionables del individuo y determina las infracciones que están previstas de manera expresa en norma con rango de ley, a través de su tipificación precisa, no debe tener una interpretación general o extensiva y tampoco generar un mayor análisis para su comprensión. Es decir, nadie debe ser procesado ni condenado por un acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible.

Señala que en el fundamento 16) de la STC N.º 00206-2013-AA del 14.03.2017, se señala que la tipicidad “es una exigencia aplicable también a los procedimientos disciplinarios privados, así como a los procedimientos seguidos por faltas contra la ética (...)” y que de igual manera el TC a través de la sentencia N.º 0156-2012-PHC/TC del 08.08.2012, señala que, en sede parlamentaria, se ejerce una función política; por lo que la ley se aplica como parte del control y sanción que está regulada por la Constitución, el principio de legalidad y el sub principio de taxatividad, ello evita la arbitrariedad en materia de sanción, en sede política.

Asimismo, refiere que la taxatividad no es solo para los delitos, también para las infracciones constitucionales en este caso, el artículo 95º de la Constitución Política del Perú, señala que: “las sanciones disciplinarias que impone el Congreso de la República a los representantes y que implican suspensión de funciones, no puede exceder de ciento veinte días de legislatura, por lo que, debe existir una clara y oportuna tipificación de la conducta (acción u omisión) que genere responsabilidad política en el parlamentario, ante una infracción constitucional que debe estar previamente tipificada.

Indica que en el caso que se le atribuye de supuestamente haber recortado la remuneración de un trabajador de su despacho congresal y al enumerar una serie de artículos del Código y el Reglamento de Ética Parlamentaria de carácter genérico, sin sustentar o fundamentar como los habría infringido, evidenciándose falta de motivación y consecuentemente ausencia de tipicidad. Precisa que ni en el informe ni en la resolución se le imputa de forma concreta la norma ética que su persona habría vulnerado; sino se señala artículos de forma genérica, omitiéndose una imputación precisa y concreta respecto de algún hecho que sería pasible de sanción.

- B) **Indica que NO EXISTE DENUNCIA DE PARTE;** que, de la revisión y análisis de los actuados en la investigación, se advierte que ninguna persona, trabajador o extrabajador de su despacho congresal lo ha sindicado de haberle solicitado directa o indirectamente dinero o algún tipo de bien o especie para beneficio personal o de terceros. Que no existe denunciante, ni presunto agraviado de la supuesta conducta infractora.

- C) Respecto a la ausencia de medios probatorios, precisa que no existe prueba que evidencie que haya requerido u obligado a algún trabajador o extrabajador a entregarle dinero o algún bien o especie para su beneficio personal o de terceros y que en el contexto del principio de licitud el investigado adquiere los siguientes atributos:

A no ser sancionado sino en virtud de pruebas que generen convicción sobre la falta infractora, no puede ser sancionado sobre la base de una inferencia o de una sospecha, sino por las pruebas de cargo que fundamenten la decisión sancionadora debidamente motivada.

A que no se le imponga la carga de probar su propia inocencia, ya que la actividad probatoria corresponde a la Comisión. Ese concepto conlleva a que la carga de la prueba recae en el órgano sancionador; y que en el procedimiento se actúen cuando menos una mínima actividad probatoria sobre los hechos a analizar. Indica que para el Tribunal Constitucional en su fundamento 5) de la STC 238-2002-AA/TC del 20.08.2022 señala que *"Toda sanción, ya sea penal o administrativa, debe fundarse en una mínima actividad probatoria de cargo, es decir, la carga de la prueba corresponde al que acusa; éste debe probar el hecho por el que acusa a una determinada persona, proscribiéndose sanciones que se basen en presunciones de culpabilidad. Así, la presunción de inocencia (Constitución, Art. 2°, 24.d, e) constituye un límite al ejercicio de la potestad sancionatoria del Estado, en sus diversas manifestaciones"*.

A la absolución en caso de insuficiencia probatoria o duda razonable sobre su culpabilidad. (Si la evidencia actuada en el procedimiento sancionador no llega a formar convicción de la ilicitud del acto y de la culpabilidad del investigado, se impone el mandato de absolución implícito que esta presunción conlleva. En todos los casos de inexistencia de prueba necesaria para destruir la presunción de inocencia, incluyendo la duda razonable obliga a la absolución del administrado.

Indica que la denuncia solo se sustenta en presunciones o imputaciones de un reportaje mal intencionado y ruin, con ausencia de medios probatorios que corroboren suficientemente los hechos materia de investigación, aunado a ello, no existe denuncia por escrito, verbal ni de denunciante o afectado que genere un razonamiento lógico de la consumación de los hechos imputados.

Concluye, que no existe testimonio o denuncia que sindique que su persona haya solicitado o recibido dinero, dádivas o donaciones para su beneficio u usufructo personal.

- D) Sobre la denuncia de la procuraduría general del Estado, indica que esta ha basado sus fundamentos solo en un reportaje mal intencionado y malévolo, que fuera propalado por un medio de comunicación sin tener en cuenta la integridad de sus descargos, presentó de oficio denuncia por el delito de concusión, con relación a los hechos materia de investigación ante la Fiscalía Suprema - Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales.

Indica que el Ministerio Público dispuso el inicio de las diligencias preliminares programando declaraciones testimoniales de trabajadores y extrabajadores de su despacho, los cuales en las diferentes diligencias han manifestado que su persona nunca solicitó ni recibió dinero, especies ni absolutamente nada; asimismo de no encontrarse obligados a su participación, puesto que era una labor voluntaria realizada en conjunto con su equipo de manera constante en beneficio de sectores de pobreza y extrema pobreza.

Indica que de acuerdo a lo señalado en el Código Penal en su artículo 382° Concusión, para la configuración de dicho delito, deben concurrir elementos de hechos que se subsuman al tipo penal tales como el obligar o inducir a una persona a dar o prometer indebidamente, para si o para otro, un bien o un beneficio patrimonial.

Como fundamentos de derecho, considera el artículo 2° numeral 24 literal d de la Constitución Política del Perú, los artículos 2° y 3° del Código de Ética, artículo 3° literales d), c), d), g), i), artículo 4° numeral 4.2, artículo 23° literales a), b), c), f), h) e i); artículo 26° numeral 26.2 literales a, b, c; 26.3, 26.4, artículo 28° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; Sentencias de Tribunal Constitucional Expediente N.º 238-2022-AA/TC y Expediente N.º 00206-2013-AA del 14.03.2017 y artículo 23 literal f) del Reglamento del Congreso de la República.

Presentó como medios probatorios: Copias de una muestra de registros fotográficos de ayudas humanitarias y apoyo social efectuadas, a fin de demostrar objetivamente la labor y actitud altruista que su persona y el personal de su despacho congresal ha actuado por iniciativa propia con

toda libertad y la declaración testimonial ante el Ministerio Público del trabajador de su despacho Carlos Franco Valenzuela Abanto, con ello se demostrará que su persona nunca solicitó ni recibió dinero, especies ni absolutamente nada de sus trabajadores, además de no encontrarse obligado a participar, puesto que era labor voluntaria realizada en conjunto con su equipo en beneficio de la población vulnerable.

- 7.7. En la audiencia realizada por la Comisión el 25 de marzo de 2024, se evaluaron a los testigos citados, audiencia a la que no asistió el denunciado por cuanto señaló su deseo de acudir con la asistencia de la abogada que acreditó en el proceso, concesión que hizo la Comisión, en respeto a su derecho de defensa.

GRIJALVA PURIZAGA, EDSON ELIAS; quién luego de prestar juramento de ley y señalar sus datos personales, manifestó haber laborado en el despacho del congresista denunciado como técnico y por un periodo de nueve días; que su salida se debió a un tema de labores profesionales, al ser administrador y las labores que se le pedían realizar eran para un abogado y por ello decidió retirarse. Ante la pregunta, si hubo algún tipo de declaración jurada indicando que daría un aporte voluntario, señaló que nunca vio, que nunca se le pidió y que estuvo en un tiempo perentorio y que nunca conversó con el congresista Arriola, al respecto.

DE LA CRUZ YAMACHI, Danny Enrique, quién luego de prestar juramento de ley, y señalar sus datos personales, indicó haber laborado en el despacho del congresista denunciado como Coordinador aproximadamente por un año de 2022 al 2023; y que por motivos personales renunció. Que durante el tiempo de su permanencia no suscribió ningún tipo de documento o declaración jurada; así como no tener conocimiento si alguna otra persona lo hizo.

ROSARIO TUEROS, Pedro Guillermo, quién luego de prestar juramento de ley y señalar sus datos personales, manifestó venir laborando en el despacho del congresista denunciado como Asesor I desde el mes de febrero de 2023, señaló haber firmado un documento para su control personal, pero que en ese documento no tiene ninguna participación el congresista José Arriola Tueros, precisando que no ha firmado ninguna declaración jurada en la que se haya comprometido a realizar algún aporte al despacho, así como en ningún momento el congresista le ha solicitado entrega de dinero.

CARRASCO ESPINOZA, Carlos Félix, quién luego de prestar juramento de ley, y señalar sus datos personales, indicó que viene laborando en el despacho del congresista denunciado como Asesor II, desde el 14 de abril de 2023, que no se le ha solicitado ningún aporte o apoyo hacia el despacho.

QUISPE GARCIA, Mario Henry, quién luego de prestar juramento de ley, y señalar sus datos personales, indicó que viene laborando en el despacho del congresista denunciado como técnico, respecto a la consulta si ha firmado alguna declaración jurada, indicó que, para el despacho ninguna, ni ha dado ningún tipo de aporte, así como que el congresista nunca le ha solicitado nada.

PORTAL OBREGÓN, Fernando, quién luego de prestar juramento de ley y señalar sus datos personales, indicó que viene laborando en el despacho del congresista denunciado como auxiliar, desde el 4 de noviembre de 2022 hasta la fecha. Señaló nunca haber suscrito algún tipo de declaración jurada comprometiéndose a dar algún aporte voluntario para el despacho del congresista, ni el congresista le ha solicitado nada. Se le consultó, si ha realizado entrega de víveres para ser donados a zonas humildes, contestó que sí ha entregado víveres para las personas más necesitadas, que respecto a esto el congresista no le ha dado indicaciones, han sido actos de voluntad de su persona, lo que ha realizado en temporadas de campañas por ejemplo navidad, y que se le invitaba al congresista a participar, que en su caso le comentaba y lo invitaba. Se le pregunta si él organizaba esas reuniones, contestó que no organizaba, solo que donaba, que no había ningún organizador.

Precisó que llegaban al correo institucional del congresista o llamadas de las personas que necesitaban donaciones y veía quienes necesitaban y luego compraba e invitaba al congresista. Y que se trataba de una decisión de parte de ellos, no del congresista. Cuando se le preguntó si es la única persona que ha donado en el despacho víveres para ser repartidos por el congresista, señaló que habla solo por él, no por los demás.

El presidente, le indica que el congresista Arriola declaró que había repartido víveres él por su cuenta, y ahora usted, indica que ha sido su persona quien ha comprado los víveres. Consulta, si se reafirma en lo que está diciendo respecto a la compra de víveres realizadas por él. Contestó que, sí, que el mismo lo ha comprado.

TERÁN CHINGUEL, Oscar Daniel, quién luego de prestar juramento de ley, y señalar sus datos personales, indicó laborar en el despacho del congresista denunciado como asistente, desde agosto de 2021, hasta la fecha. Indica que ha suscrito una declaración jurada, pero para su control interno, una declaración de donación, que no se comprometió a dar al despacho, puso una cantidad, pero esa cantidad, no fue puesta toda, que el documento se hizo para control personal, interno. Indica que no se comprometió a hacer un aporte al despacho, puso una cantidad en la declaración jurada, pero esa cantidad no la puso toda, fue para una donación y para su control.

Señaló que ha hecho donaciones en cinco o seis veces, que no fueron solicitados por el congresista, que fueron de manera voluntaria, porque tiene muchos años trabajando en programas sociales. Precisa que no entregaba dinero, sino que él mismo compraba víveres, y en la entrega de los mismos participaba el congresista. Se le consultó que, si se trataba de una donación personal por su propia voluntad porque él mismo se tendría que hacer una declaración jurada, por qué tendría que jurarse a sí mismo que entregaba dinero. Indica que lo hizo porque había diferentes pedidos de donación de diferentes distritos de zonas de pobreza, para controlar que no se iba a dar al mismo pueblo al mismo lugar. Se le consultó si el congresista le solicitó que redactara esa acta de compromiso, y por cuanto tiempo estaba dando. Indicó que por ningún motivo el congresista le ha solicitado nada, no recordando las veces ha firmado. Indica tener años trabajado en entidad pública, lo que son programas sociales, y ve la necesidad en la calle, por eso dona de acuerdo con su posibilidad, lo que pueda dar, no es una cantidad específica. Indica que en otras instituciones que ha laborado él mismo donaba de su sueldo, ha laborado en la Municipalidad de Ate, Municipalidad de San Juan de Miraflores, él mismo compraba los alimentos.

Que, en el Congreso, recién empezó a laborar en este periodo legislativo y ha trabajado desde agosto de 2021, indicó también que las donaciones que realiza no la realizan todos los meses.

VALENZUELA ABANTO, Carlos Franco, quien luego de prestar juramento de ley y señalar sus generales de ley; dijo laborar en el despacho del congresista investigado desde el mes de agosto de 2021 hasta la fecha, desempeñándose como técnico.

Indicó que respecto a la declaración jurada que firmó, en donde señaló que, de forma voluntaria y libre, sin ningún tipo de coerción, disponía la entrega personal de un aporte económico por el monto de mil trescientos veintitrés soles, para ser utilizados en el apoyo social de personas

vulnerables de sectores de pobreza y pobreza extrema, lo hizo para evitar confusiones a la hora de comprar los alimentos, lo que habría hecho unas seis veces. Indicó que lo que quería evitar es no repetir de dar a otro asentamiento humano, ese era su control. Cuando se le consulta que el documento que firmó no consta nombre de Asentamiento Humano, señaló que debería estar, pero que no recuerda. Con relación a si fue requerido por el congresista investigado de entregas de apoyos o aportes, señaló que no y que lo que entregaba no eran aportes sino entrega de víveres, cuando se le indicó que el documento que ha firmado no habla de víveres, sino que precisa un monto de dinero, en este caso la suma de S/ 1,323 soles, respondió que en el papel se puede poner todo lo que se pueda; y que lleva su control de esa forma.

Que, el monto finalmente era exagerado porque a la hora de comprar los víveres gastaba menos y los víveres que compró los llevó a Huaycán, Pueblo del Valle Amauta, que son zonas extensas y de pobreza.

Manifestó que al despacho llegaban oficios, y ellos al verlos, voluntariamente compraban, que no fueron coaccionados por ninguna persona y que el congresista asistía a los eventos de entrega de víveres en coordinación con ellos; que no coordinó con ninguna persona la entrega de los víveres, ni redactó declaraciones juradas, no teniendo conocimiento quien redactó formato y que encontró el formato en el sistema y que llenó personalmente el suyo; y que supone que es el mismo formato que utilizaron los demás, no habiendo sido la persona que redactó el formato ni lo entregó a sus compañeros.

Se le indicó que se requería su presencia presencial a la audiencia por lo que debía concurrir a la siguiente audiencia.

Se hace mención que no obstante ser citados a audiencia no acudieron los siguientes testigos:

- ✓ Elgregen Liñán, José Antonio.
- ✓ León Álvarez Rómulo Roberto.
- ✓ Mendoza Gonzáles Brooky Srirley.
- ✓ Quispe Baldovino Carlos Alberto
- ✓ Silva Lecca Jhon y
- ✓ Zarria Rojas Carmelo Henry.

La señora Yolanda Isabel Cuya LLajaruna, extrabajadora el despacho del parlamentario investigado, remitió comunicación a la Comisión, indicando que se abstendría de declarar ante la Comisión, al encontrarse comprendida en la investigación que la fiscalía viene realizando en contra del congresista Arriola Tueros, proceso que ha sido ampliado

para comprenderla como presunta cómplice, en función a las labores que el parlamentario investigado le encomendó realizar.

- 7.8. En la Audiencia continuada del 01 abril de 2024, se presentó el congresista **Arriola Tueros**, quien, al prestar su declaración, señaló:
- ✓ Que, la prensa al informar muchas veces de forma injusta y con fuerza peyorativa no miden el honor de las personas; que pese a recomendaciones médicas se presenta ante la Comisión, pese a que no existe denuncia de parte en su contra.
 - ✓ Señala ser una persona humana y sensible, hijo único, con una madre que ha hecho labor de padre, y que tiene cincuenta años al servicio del Estado, donde nunca tuvo problemas y siempre ha procurado ayudar a los seres de escasos recursos en la medida de sus posibilidades.
 - ✓ Que, siempre ha sido un crítico de los políticos que hacían promesas de ayuda a la gente y después de ser elegidos se olvidaban de ellos; por eso prometí que, si en algún momento de su vida ocuparía un cargo político, honraría su compromiso con los más necesitados.
 - ✓ Que, al asumir el cargo de congresista, tuvo en cuenta lo señalado en el literal f) del artículo 23 del Reglamento del Congreso, que señala "Los congresistas tienen la obligación de mantenerse en comunicación con la ciudadanía y las organizaciones sociales con el objeto de conocer sus preocupaciones y necesidades" y lo señalado en el Código de Ética artículo 1 que señala que el congresista da ejemplo de su vocación de servicio y el artículo 2° que señala que "el congresista realiza su labor conforme a los principios entre otros, el bien común.
 - ✓ Que, reconoce que ha tenido una disposición económica mayor, que le ha permitido realizar actos de asistencia humanitaria solidaria en apoyo social de sus hermanas y hermanos de pobreza o de pobreza extrema, básicamente en zonas vulnerables, principalmente en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Ancash, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Ica, La Libertad, Puno, Loreto, San Martín y Ucayali, lo que demuestra con pruebas que presenta de 102 registros fotográficos, de apoyos sociales a comedores populares, ollas comunes, asentamientos humanos donde ha llevado

alimentos perecibles y no perecibles, cemento, arena, cocinas, olas, calaminas, etc., labor que realiza desde las cinco de la tarde de lunes a viernes, incluidos sábados y algunos domingos, lo que hace con su propio peculio.

- ✓ Que, no existe denuncia verbal, ni denunciante, ni afectado respecto a los hechos de investigación puesto que nadie ha obligado ni requerido a ningún trabajador o extrabajador la entrega de dinero alguno o algún tipo de bien para su beneficio o usufructo personal, precisa que el Estado no se ha visto perjudicado en ningún momento, lo que ha existido es la intención a veces incomprendida de ayudar al prójimo y sentirlo como un deber humano y una obligación moral.
- ✓ Solicitó por su estado de salud responder las preguntas que se le realicen por escrito, lo que fue aceptado dándosele la indicación que se le remitiría un pliego interrogatorio para ser contestado en un plazo de cuarenta y ocho horas.

Continuando con la evaluación de los testigos, se llamó al señor:

VALENZUELA ABANTO, Carlos Franco, quien insistió en su declaración anterior al señalar que la declaración jurada que suscribió y en la que se señaló que el monto económico a entregar era un aporte solidario y que ascendía a S/ 1,323.00, se trataba de un control interno que él realizaba, que en la declaración no apuntaba donde iba, porque él al vivir en Ate Vitarte sabía a qué puntos tenía que llevar las ayudas. Que invitó al congresista Arriola a asistir, pero de las cuatro veces que él llevó ayudas, habrá ido una sola vez.

Cuando se le consultó si los formatos eran para su control personal, por qué uso un mismo formato; indicó que lo bajó del internet; y que después como se pusieron de acuerdo de hacer ese tipo de ayudas, entre todos optaron por hacer cada uno su formato o declaración.

Se le consultó que el congresista ha exhibido en sus descargos fotos de las entregas realizadas en Ate, y en los que se ve carteles que dicen, "Gracias congresista Arriola por su apoyo, e incluso se puede observar un banner publicitario del propio congresista". Explica al responder que cuando iban a apoyarlo él no iba solo, iban con el equipo a apoyar a cargar, para estar con él, y que no sabe quién llevaba el banner.

Explicó que lo que se entregaba no era dinero, solo compraban víveres o se encontraban con los representantes y ellas mismas llevaban sus productos de ayuda y que firmaba la declaración jurada para su control.

Que los productos que compraba lo hacían en el Mercado de Productores o algún mercado de Ceres, no pedía sustento de las compras. Indica que no se recaudaba dinero, lo que compraban era a título personal. Que, si bien en la declaración jurada colocó el monto de mil trescientos, no compró víveres por ese monto, sino por el monto promedio de seiscientos.

Explicó que la declaración jurada fue una decisión personal, que luego de ponerse todos de acuerdo, los demás también la hicieron.

Que, las ayudas que realizaban se hacían en fechas diferentes, y que en su caso lo hacía el fin de semana.

Indicó haber suscrito en el tiempo que labora con el congresista denunciado cuatro declaraciones.

TERÁN CHINGUEL, Oscar Daniel, Indicó ratificarse en su declaración del 25 de marzo de 2024, aclarando que su declaración jurada no es para el despacho, sino para su control personal de sus gastos.

Indicó que cómo vivía en Huaycán y su zona era Horacio Zeballos, llevaba la ayuda a esas zonas de pobreza y extrema pobreza, donaciones que habrá llevado en cuatro o cinco veces. No teniendo un estimado de cuánto dinero habrá gastado para comprar las donaciones que llevaba las veces que lo ha hecho, que invitaba al congresista a los lugares donde llevaba donaciones y lo habrá hecho unas tres veces. Que, respecto a los carteles, explica que el propio pueblo al enterarse que iba el congresista llevaba carteles, respecto al banner en los eventos que él ha organizado no se han llevado que los banners se llevaban a los eventos que el congresista organizaba, y respecto a los carteles que agradecían al congresista, entiende que la gente lo habrá hecho porque él es conocido y porque él previamente indicaba que el congresista iba a ir como invitado. Indica que en ningún momento se ha tratado de entregas de dinero, que lo que se ha hecho es llevar ayuda a través de víveres, decidiendo hacer una declaración jurada para su propio control.

Indicó haber trabajado en la Municipalidad de Ate, donde era asistente, por un espacio de diez años, que sabe lo que es una declaración jurada y que lo hizo para su control y para mostrar a su familia, de lo que está gastando, aportando, aclara que cuando dijo aportando se refiere a lo gastando para donar.

Se le consultó por qué razón si realiza una labor altruista y dona de su sueldo, porque la población tendría que agradecerle al congresista y no a su persona. Contestó que la población sabía que la donación la hacía él. Indicó no tener carga personal y una deuda en el sistema financiero, que al no ser tan grande le permitía donar.

Indicó que ha suscrito entre cinco o seis declaraciones juradas, y que no las puede entregar porque en el allanamiento de la Fiscalía se las llevaron.

ROSARIO TUEROS, Pedro Guillermo, quién se ratificó de las declaraciones dadas el 23 de marzo de 2024. Señaló que ingresó a laborar a fines de febrero de 2023; y los hechos materia de investigación han sido antes que el ingrese a laborar.

Que el documento al que se refirió en su anterior declaración se refería a uno de carácter privado, del cual no tiene ningún tipo de participación el congresista, ni otro trabajador.

Indicó no haber realizado ningún tipo de donación con el congresista Arriola, precisa que de manera individual si ha realizado donaciones, al tener más de veinte años en la actividad política y siempre ha realizado ese tipo de apoyos.

Precisó que nunca ha aportado, ni entregado al congresista ni a ningún trabajador de manera personal, ni tampoco un bien, lo que él ha hecho es disponer de su dinero conforme a su discrecionalidad y a su poder de decisión. Indicó que, en su caso al ser abogado, él mismo redactó su documento y recuerda que los hechos investigados se dieron antes que el ingresara a laborar al despacho, que no puede negar o afirmar si lo que él redactó son iguales o similares a las otras declaraciones juradas, toda vez que él no las tiene, no las ha visto al estar estas en poder del Ministerio Público.

En ese acto se le mostró la copia del documento de declaración jurada que se tiene en el proceso, para que identifique si la declaración jurada redactada por su persona es similar; indicando el declarante que la fotocopia que se le muestra es menos de un cuarto de hoja A4 bond y como no tiene en su poder la que él ha redactado no puede afirmar o negar si tiene el mismo contenido, lo que si afirma es que lo que redactó fue en el sentido que realizaría un aporte voluntario, no al congresista, no al despacho. Asimismo, precisa que no ha conocido antes a ninguno de los trabajadores que han declarado, a los que recién conoció al entrar a laborar al despacho, al único que conocía es al congresista Arriola. Indica que ha participado en actividades de carácter privado en las cuales no ha intervenido el congresista ni ningún trabajador del Congreso, son actividades sociales en las cuales de manera personal aporta como lo hace desde hace muchos años, ayudando a diversos sectores.

Algunas veces lo publicita en sus redes y otras no, indica si se busca imagen algunas veces se resalta lo donado y algunas veces algunos prefieren no hacerlo, dependerá del momento o de la circunstancia.

Indica además que de todos los eventos que el congresista ha entregado en fotografías él no ha participado en ninguna; y respecto a las actividades de carácter personal que él ha participado el congresista Arriola no ha participado en ninguna y las ha realizado antes de ingresar a laborar.

Indica que en sus actividades no ha habido dinero público.

PORTAL OBREGÓN, Fernando, quién se ratifica de su declaración dada ante la Comisión el 25 de marzo de 2024. Indica que nunca ha firmado una declaración jurada ni para el despacho ni para el congresista, que la declaración jurada firmada fue para su orden personal y habrá firmado unas cinco veces, habiendo llevado donativos por montos de 600 o 700 soles, no entregaba dinero, lo que hacía es comprar víveres para llevarlas a las zonas altas de Ate Vitarte. Indica que había personas que iban insistentemente al despacho, que él ingresó a laborar el noviembre de 2022, y que él era quien atendía al estar cerca al ingreso del despacho, entonces ante ello en ocasiones se animaban a apoyarlos a través de donaciones, era gente que iba a pedirle apoyo al congresista y por su cuenta decidían apoyarlos. En su caso compraba en el mercado de Huamantanga, en Puente Piedra o en el Mercado Central; y no recuerda los puestos exactos al haber pasado mucho tiempo. Que nunca ha sido una condición para laborar en el despacho, y en algunas ocasiones se le invitaba al congresista a participar y cuando lo invitaban el agradecía la invitación, y de acuerdo con su agenda si podía participar iba, Que no tiene la Declaración Jurada porque se las llevó la Fiscal. Se le pregunta si la declaración Jurada era como ha dicho para llevar su control, porque no la tenía en su domicilio, indicó que porque más tiempo para en su oficina que en su casa.

Indicó que él ingresó a laborar en noviembre de 2022; y que estaban cerca de temporada navideña, por ello conversando con sus compañeros en hora de almuerzo decidieron realizar ciertas donaciones por ellos mismos; y llegaron a ponerse de acuerdo de realizar una declaración jurada, que fue la idea que se aceptó en ese momento. Que el congresista no tenía conocimiento de esa coordinación que hicieron. Que las declaraciones juradas las guardaron en un archivador, en su caso la tenía en su escritorio. Que cada uno daba lo que estaba a su alcance, que en su caso era un monto aproximado de 600 soles dependiendo de las compras que hacía en víveres, que no era un mecanismo de control y que pese a ser auxiliar del despacho tenía la disposición de donar en forma voluntaria porque no tiene mayor carga de familia más que a su señor padre. Que, nunca ha realizado

transferencias bancarias a ninguna persona del despacho. Precisa que el acuerdo fue donar de acuerdo con su disponibilidad nunca hubo la precisión de un monto exacto, que, al ponerse de acuerdo en hacer la declaración jurada, él fue quien redactó y se entregó como un acuerdo grupal, cada uno de sus compañeros buscó un modelo y al momento se llegó a un modelo exacto, único y se redactó. No estuvo presente el día del allanamiento de la Fiscalía en el que se encontraron las declaraciones juradas, por lo tanto, no puede precisar en qué lugar exactamente las encontraron o si todas estaban el archivador que se llevó la Fiscalía.

La congresista Barbarán, solicitó conste la contradicción que ha habido entre los testigos respecto a la declaración jurada, que se tiene claro que ha habido una coordinación para realizar una declaración jurada, lo que no queda claro es si finalmente alguien les exigió la declaración jurada; y que pese a señalar que fue un acuerdo es necesario que se aclare.

QUISPE GARCIA Mario Henry, Quien indicó ratificarse en su declaración del día 25 de marzo de 2024, precisando que en ningún momento hizo alguna donación o apoyo para el despacho del congresista. Indicó haber ingresado a laborar el 30 de enero de 2023, a fines de febrero con un sentimiento de apoyo y solidaridad con los pueblos más pobres de su zona de San Juan de Miraflores, sobre todo con Rinconada, cuando llegó a trabajar al despacho vio que entre sus compañeros había un espíritu de solidaridad y de apoyo, y los felicitó y se sumó a la causa; y firmó una declaración jurada, para donar víveres a los asentamientos humanos de Rinconada, y firmó una sola declaración jurada.

Indicó que no es ajeno a dar apoyos sociales, porque cuando fue Regidor de San Juan de Miraflores, lo ha hecho y cuando ha trabajado por treinta años en Telefónica del Perú desde los dieciocho años siempre ha organizado eventos para los pueblos vulnerables. Que en la declaración jurada colocó un monto de mil doscientos soles, porque fue lo que estimó se gastaría en la compra de víveres que realizó en el Mercado Ciudad de Dios, y sin factura porque para que todo sea más barato, compró a los ambulantes y fue con los mismos vecinos de la zona a la que donó para poderlos apoyar.

El congresista Marticorena, señaló si el testigo es consciente que de alguna manera estas actividades y donaciones, se veían reflejadas en la imagen del Congresista, porque lo hacían participar de las actividades y cómo se ha visto el agradecimiento se lo daban a él como si él hubiera hecho esa gestión.

El testigo señaló que le hubiera gustado invitar al congresista, por el sentimiento social, pero en su caso por la salud del congresista evitó invitarlo, realizando la donación.

CARRASCO ESPINOZA, Carlos Félix, quien se ratificó de su declaración testimonial dada en la audiencia del 25 de marzo de 2024, haciendo la aclaración que nunca firmó una declaración jurada, ni para el despacho, ni para control personal, toda vez que entró a laborar desde el 14 de abril de 2023 hasta la actualidad. Que luego de la intervención del Ministerio Público se dejaron de dar apoyos a las organizaciones sociales o comedores populares.

7.9 En la audiencia continuada del 08 de abril de 2024, se dio cuenta de la inasistencia del parlamentario investigado, quien justificó su incomparecencia por tener problemas de salud y, habiéndole remitido el pliego interrogatorio en la sesión pasada, se dio cuenta de sus respuestas, las que se transcriben como sigue:

A las preguntas de la congresista **Rosangella Barbarán Reyes**:

1) ¿Cuál era la forma de cómo su personal hacía entrega de los aportes voluntarios?

Respuesta:

En principio, debo señalar que las personas que laboran en mi despacho congresal en ningún momento me han hecho entrega directa o indirectamente de algún aporte voluntario en dinero o especies para beneficio personal o de terceros.

Quienes laboran en mi despacho a iniciativa propia y de manera voluntaria, en forma individual o colectiva, en algunas ocasiones han participado u organizado actividades sociales humanitarias para hacer entrega de víveres.

2) ¿Si es que el aporte voluntario era condicionado a ocupar un puesto de trabajo?

Respuesta:

Rechazo totalmente el condicionamiento de ocupar y/o mantener en un cargo de mi despacho con cargo a la exigencia de un aporte voluntario.

En toda mi trayectoria al servicio del Estado nunca he tenido problemas de esa índole.

3) ¿Cómo puede interpretarse que las declaraciones juradas se encontraban elaboradas para ser entregadas a los trabajadores y ser llenadas por estos?

Respuesta:

En ningún momento mi persona ha elaborado u ordenado elaborar algún documento llamado "declaración jurada de donación voluntaria" para ser entregada a los trabajadores de mi despacho congresal.

Asimismo, es importante precisar que en las citadas declaraciones juradas no se menciona mi nombre como receptor del aporte económico o de algunas especies, además, no existe visación alguna de mi parte.

Cabe agregar que esta "declaración jurada de donación voluntaria" constituye documentos privados y parte personal, no llevando ningún logo, sello o visto bueno del Congreso de la República.

4) ¿Si sus trabajadores han efectuado aportes voluntarios, y quién era la persona que recibía los aportes, así como a qué lugares se destinaban dichos aportes?

Respuesta:

Reitero mi respuesta en el sentido de que mi persona no ha recibido directa o indirectamente algún tipo de aporte en dinero o especies para beneficio personal o de terceros nominal.

La labor de apoyo social, llevada a cabo, no es pecado ayudar a la gente necesitada. De hecho, influyó en el ámbito de ellos, por ello, la reacción libre y sobre todo voluntaria de forma individual y colectiva motivaron su participación y en la organización de actividades sociales humanitarias para hacer entrega de víveres, principalmente.

De parte mía, nunca los he obligado o coaccionado a realizar ese tipo de actividades, así como tampoco ha habido designación alguna para recibir aporte alguno.

Los lugares de destino donde se canalizaban los apoyos sociales han sido generalmente cercanos a sus zonas de residencia de los mismos, como Ate. San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo.

Debo precisar que los organizadores de los eventos sociales, generalmente comedores populares, ollas comunes y asentamientos humanos, me hacían partícipe a través de sus dirigentes para estar presente, y también los mismos trabajadores, por lo cual asistía y colaboraba con un granito de arena adicional.

Preguntas formuladas por la congresista **Ruth Luque Ibarra**.

- 1) **¿Por qué razón los trabajadores de su despacho han señalado que entregaban donativos en el marco de las actividades del despacho?**

Respuesta:

Debo precisar que en ningún momento los trabajadores de mi despacho han afirmado ello. Sus donativos, que pudiesen haber realizado, eran por propia iniciativa y por una conducta motivacional de identificación con los más pobres, conforme lo han declarado en sus testimoniales.

Además, nunca fueron recibidos por mi despacho y tampoco se daban en el marco de las actividades del mismo.

Conforme he señalado precedentemente, las ocasiones en las cuales los trabajadores han realizado donaciones han sido voluntarias y a iniciativa propia.

- 2) **¿Para que diga, si tenía conocimiento de las entregas de donaciones que realizaban los trabajadores de su despacho?**

Respuesta:

Reitero mi respuesta anterior en el sentido que en algunas ocasiones en las cuales los trabajadores realizaban algún tipo de actividad social humanitaria, lo hacían de mi conocimiento, y también las propias organizaciones sociales me participaban, por ello, también acudía y contribuía con algunos bienes.

- 3) **¿Para que diga, en cuántas donaciones que ha realizado su equipo de despacho usted ha estado?**

Respuesta:

Han sido diversas, no recuerdo con exactitud, esto en relación a la recargada agenda de actividades como congresista.

En algunas ocasiones participé y en otras no asistía, empero, en las cuales asistía, siempre llevaba mi aporte adicional al apoyo que pudiesen haber realizado los trabajadores de mi despacho.

- 4) **¿Qué decisiones ha tomado respecto a las donaciones efectuadas por su equipo de despacho luego de dado a conocer este caso?**

Respuesta:

La decisión que tomé desde que se propaló el reportaje incompleto, malintencionado, por parte de un medio de comunicación, al cual accedí voluntariamente y donde no mostraron ningún registro fotográfico que les entregué, a partir del mes de abril del 2023 se

han dejado de realizar ese tipo de acciones sociales humanitarias, pese a las innumerables solicitudes de apoyo por parte de diversas organizaciones sociales de comedores populares, ollas comunes, asentamientos humanos, etc.

Preguntas realizadas por la presidencia.

- 1) ¿Para qué indique usted de qué manera se canalizaban los pedidos de apoyo sociales que llegaban a su despacho?**

Respuesta:

Como es de conocimiento general, los congresistas constantemente somos receptores de innumerables solicitudes de apoyo social por parte de diversas organizaciones de comedores populares, ollas comunes, asentamientos humanos, etc. Sumado a ello, se consideraba los innumerables pedidos directos de parte de las poblaciones en nuestras visitas a zonas vulnerables en Semana de Representación.

- 2) ¿Para que diga si usted solicitaba a sus trabajadores apoyo con sumas de dinero o compras de víveres u otros para atender los pedidos de apoyo sociales que llegaban a su despacho?**

Respuesta:

Nunca he requerido directa o indirectamente, ni he obligado a mis trabajadores para que apoyen con sumas de dinero o víveres para la atención de estos pedidos.

Ha habido de parte de ellos, que valoro, una actitud humana y solidaria con los que menos tienen.

No cuento con denuncia de parte pública, video y audio que indiquen mi exigencia de solicitar dinero.

Como he referido, líneas arriba, las ayudas sociales principalmente que he podido realizar siempre se han dado con mis propios recursos económicos desde agosto de 2021 hasta abril de 2023.

- 3) ¿Para qué diga, cómo explica la existencia de declaraciones juradas de sus trabajadores efectuadas en hojas preelaboradas y en las que a mano se consignaba el nombre, número de DNI y el monto a colaborar del trabajador, tal como se hizo de público conocimiento en el caso del trabajador Carlos Valenzuela Abanto?**

Respuesta:

A raíz del allanamiento realizado en mi despacho congresal el 24 de marzo del 2023 por parte de la Fiscalía, es que tomo conocimiento

de los citados documentos, que no cuenta con ningún logo del Congreso de la República y ni tampoco mío.

Mi persona nunca dispuso la elaboración o redacción del formato "declaración jurada de donación voluntaria".

- 4) **¿Para que diga si usted asistía a eventos de las donaciones que sus trabajadores realizaban con dinero de su propio peculio? De ser así, ¿por qué razón usted asistía y qué explicación le daba su trabajador para solicitar su participación?**

Respuesta:

He trabajado en la Municipalidad Distrital de Ate durante 18 años y siempre en el Área de programas Sociales.

Las personas de zonas de pobreza y pobreza extrema me conocen lo suficiente. (No es el caso con las zonas de Valdivieso, Salamanca, Mayorazgo, etcétera). —Eso es en paréntesis, señores congresistas—

La ayuda social con alimentos de los trabajadores ha estado focalizada a las zonas y a los lugares vulnerables.

Mi presencia en varias ocasiones suponía de mi parte llevar algo para donar. Era lógico y normal que mi personal me hiciera partícipe de esas actividades por los antecedentes señalados, aparte de la comunicación con los propios dirigentes.

- 5) **¿Para qué diga si usted condicionaba la permanencia de sus trabajadores a las colaboraciones o contribuciones económicas que debían dar para apoyar con las labores de apoyo sociales que su despacho realizaba?**

Respuesta:

A estas alturas de mi vida con, prácticamente, 50 años al servicio de mi país y estando en la recta final de mi existencia, no podría actuar en contra de seres humanos en forma deleznable.

Definitivamente, no ha habido ninguna actitud de mi parte de condicionar la presencia de un trabajador a la obligatoriedad y/o exigencia de una contribución económica.

El equipo que me acompaña en mi despacho congresal es porque cumplen con el perfil profesional o técnico requerido, son de mi confianza y residen en los conos este, sur y sur de Lima, donde existen bolsones de pobreza.

- 6) **¿Para que indique si se reafirma en sus declaraciones dadas a la prensa en las que indicó que los trabajadores donaban de**

forma voluntaria montos que ascendían alrededor de 4000 a 5000 soles mensuales?

Respuesta:

El reportaje propalado tuvo una edición subrepticia, ya que no se habló en ningún momento de donativos voluntarios en dinero, sino se preguntó sobre la cuantificación tentativa de los apoyos sociales en alimentos y otros bienes no perecibles que se entregaban en jornadas programadas.

DECLARACIÓN DE TESTIGOS EN LA AUDIENCIA DEL 08 DE ABRIL DE 2024:

LEÓN ÁLVAREZ, Rómulo Roberto, quien luego de prestar juramento señaló sus datos personales, indicando haber laborado como técnico en el despacho del congresista investigado por el espacio de dos meses y medio. Indicó no haber suscrito ningún tipo de declaración jurada durante el tiempo que laboró en el despacho; así como tampoco ha realizado donación alguna; precisó además que nunca ha sido requerido por el denunciado para que le entregue algún monto de dinero.

Habiéndose citado a los testigos que no asistieron a la audiencia, se dio cuenta de la inasistencia de los señores:

- Brooky Shirley Mendoza Gonzáles.
- Carlos Alberto Quispe Baldovino
- Jhon Silva Lecca y
- Carmelo Henry Zaira Rojas.

La abogada defensora del congresista investigado, Carla Carbonell Vidalón, formuló los alegatos, señalando: "Que, luego de escuchados los testigos, incluyendo el último declarante, señala que, si bien la Comisión investiga bajo la premisa que se habría solicitado entrega de remuneraciones de los trabajadores para realizar donativos, indica que es falso.

Que, el congresista es una persona que siempre ha tenido disposición de ayudar al necesitado; pero en concreto respecto a la imputación si hubiera solicitado o habría generado algún tipo de requerimiento a sus trabajadores, se ha escuchado de los estos que no.

La propalación de un reportaje malintencionado trajo como consecuencia este proceso ético a fin de determinar si habría producido falta ética, lo que niega, porque en la actuación de los medios probatorios; no hay un

solo medio que corrobore lo señalado en el lamentable reportaje, que lo único que buscó fue mellar la imagen del congresista Arriola.

Que, para establecer una responsabilidad, no solo debe haber un tema subjetivo sino también un elemento probatorio o al menos corroborador; y se puede advertir incluso con la declaración del último trabajador que acudió a audiencia que incluso es un extrabajador, haber señalado que jamás entregó dinero al congresista, que jamás ha habido un requerimiento de parte de él o de terceros; que jamás el congresista ha condicionado a los trabajadores a dar sumas de dinero para que se mantengan como trabajadores del Congreso y de su despacho congresal; por ello apela al análisis concreto de lo que se ha actuado en la Comisión y en lo que se ha probado.

Que, el único elemento de cuestionamiento es la declaración jurada, ¿por qué personas naturales, tendrían la necesidad de firmar una declaración jurada?, ¿bajo que contexto y por qué?, pide que se entienda a los trabajadores, que pretendieron ellos mismos llevar un control, en el entorno privado, no bajo la condición de darle cuenta al congresista. Más allá de ello considera tendencioso que el reportaje haya pretendido introducir que esa declaración jurada servía para acreditar aportes al congresista, lo que es falso.

Lo que ha sucedido es que personas naturales quisieron llevar un control; quizás no era documento idóneo podrían haberlo llevado de otra manera, quizás con algún tipo de asesoría de tipo legal o administrativo, hubieron podido llevar otro registro, pero consideraron quizás que era el idóneo, pero ese documento fue mal utilizado por la prensa que lo recabó de manera irregular, de una investigación de carácter reservado. Que si bien están conscientes que es válido que se haya iniciado una investigación en la Comisión de Ética, también concluyen como defensa que no ha habido ningún elemento de corroboración que establezca vulneración ética, porque jamás se solicitó dinero a los trabajadores, lo que ellos mismos han corroborado".

- 7.9. El denunciado ha señalado en sus descargos que NO EXISTE DENUNCIA DE PARTE, en su contra, al no existir denunciante, ni presunto agraviado de la supuesta conducta ética. Al respecto la Comisión, señala que de conformidad al artículo 23° literal b) del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, opera el PRINCIPIO DE IMPULSO DE OFICIO, es decir la Comisión puede impulsar de oficio el procedimiento ético a fin de esclarecer los hechos, en este caso los hechos que fueron imputados al congresista en medio periodístico; por lo tanto, se acredita la facultad de la Comisión de haber promovido la denuncia de oficio en su contra, por ende el cumplimiento de la norma.

- 7.10. El denunciado ha cuestionado en sus descargos, que la Comisión habría vulnerado el principio de tipicidad al haberse enumerado una serie de artículos del Código y el Reglamento del Código de Ética, sin sustentar o fundamentar como los habría infringido, existiendo falta de motivación y ausencia de tipicidad. Al respecto, la Comisión precisa que de la revisión de los actuados desde el momento de la denuncia de oficio y Resolución de inicio de investigación, se han precisado claramente los hechos materia de indagación y luego investigación, señalándose los artículos que podrían, con su presunta conducta ética haber vulnerado la ética parlamentaria, siendo justamente la etapa de investigación la que determinará si hubo o no vulneración y de ser positivo se sustentaría de manera concreta la normativa vulnerada con el hecho antiético, a fin de acreditar la sanción a imponerse, siendo justamente esta la etapa en que se verificará la tipicidad aplicable al hecho concreto de ser el caso.
- 7.11. La Comisión, respecto a lo señalado por el denunciado que no existe un trabajador o extrabajador que lo haya sindicado directa o indirectamente de haberle obligado o solicitado la entrega de dinero o especies para beneficiarlo; señala que a lo largo del proceso y luego de la revisión de cada una de las declaraciones de los trabajadores en audiencia, encuentra cierta la afirmación del denunciado, toda vez que ninguno de los trabajadores evaluados han señalado haber sido conminados a entregar dinero o especies en beneficio del congresista.
- 7.12. La Comisión, no cuestiona la trayectoria social del denunciado, ni sus actividades sociales de ayuda a las poblaciones más vulnerables, acto filantrópico que según ha manifestado el denunciado realiza desde hace más de 24 años.
- 7.13. En la misma línea antes señalada, la Comisión no cuestiona el espíritu de colaboración o desprendimiento de los trabajadores del congresista denunciado; quienes de manera uniforme en las audiencias han señalado haber realizado compras de víveres para atender pedidos de diferentes pobladores en situación de pobreza y extrema pobreza, lo que realizaban con su propio dinero y sin ser coaccionados, por el congresista denunciado, para dicho fin.
- 7.14. Que, en la línea de lo indicado en el punto precedente, lo que la Comisión, no encuentra coherente; es la justificación que cada uno de los trabajadores evaluados en audiencia ha señalado, respecto a las declaraciones juradas que fueron encontradas por el Ministerio Público al momento de allanar el despacho del congresista investigado, puesto que éstos han indicado que dichos documentos, fueron elaborados para el control personal de sus gastos, versión que no resulta creíble, toda vez que, de la lectura de la declaración jurada que obra en el expediente se lee "...**declaro bajo juramento, que de forma voluntaria y libre, sin ningún tipo de coerción, dispondré para su entrega personal en la**

fecha, de un aporte económico por el monto de ...", lo que demostraría que esta afirmación no es cierta, toda vez que ninguna persona podría declararse a sí misma no haber sido coaccionada para disponer de su propio dinero".

7.15. Que, si bien en el proceso existe la declaración del trabajador Fernando Portal Obregón, quien explicó contrariamente a sus demás compañeros, que hubo un acuerdo voluntario de donar de su propio peculio especies en víveres a las personas que acudían al despacho a solicitar ayudas, y que para ello se reunieron y decidieron suscribir declaraciones juradas, modelo que incluso fue preparado por él, y que según su dicho el congresista denunciado no habría tenido conocimiento del mencionado acuerdo; lo que demostraría que:

- Los testigos que acudieron a las audiencias programadas por la Comisión mintieron al señalar que las declaraciones juradas eran para su control de gastos personales.
- Que, si bien todos han señalado, no haber entregado dinero sino especies en víveres para ser donadas a las personas o instituciones como ollas comunes o comedores populares, que cada uno escogía para donar, resulta por lo menos poco razonable que se hayan colocado en las mencionadas declaraciones juradas montos de dinero y no una relación de víveres, que sería según lo declarado, lo que realmente habrían donado.
- Que, no resulta creíble que el congresista denunciado no haya participado en los acuerdos realizados por los trabajadores respecto a las donaciones dadas, más aún cuando el parlamentario era quien acudía en la gran mayoría de las veces *-según declaraciones de los trabajadores-* a las entregas de las donaciones que estos realizaban y era la persona a quien la población beneficiada agradecía, tal como se ha observado de las muestras fotográficas proporcionadas por el propio denunciado donde se observa personas agradeciéndole con carteles y en dichos eventos se evidencia la presencia de un banner que hacía referencia al congresista investigado.

7.16. La Comisión, no ha podido determinar si el congresista denunciado, fue quien exigió a los trabajadores realizar las declaraciones juradas *-en las que se señaló que no existía coerción alguna-*, a fin de evitar ser responsable de dichos pedidos de aportes asumidos por los trabajadores.

7.17. Que, según las declaraciones de los trabajadores *-que han aceptado en audiencia haber suscrito declaraciones juradas y comprado víveres para ser donados-*, invitaban al congresista denunciado a participar de los eventos; habiendo acudido el congresista a los mismos, siendo él la

persona directamente beneficiada, puesto que la población agradecía a su persona y no a los trabajadores las ayudas que recibían de estos; con lo que se demuestra que se habría vulnerado el principio de honradez establecido en el artículo 2 del Código de ética parlamentaria concordado con el artículo 3° literal c) del Reglamento del Código de ética parlamentaria.

- 7.18. La Comisión, ante los hechos señalados en audiencia, ha considerado que el congresista, al participar en los eventos de donación organizados por sus trabajadores, debió hacer de público conocimiento que lo donado y entregado no había sido adquirido por él y hacer el reconocimiento al trabajador que realizó la ayuda social, o no participar de las invitaciones que sus trabajadores le hacían para que participe de sus eventos. Teniendo en cuenta que como se ha advertido de las declaraciones en audiencia brindada por los trabajadores, las donaciones a la población vulnerable fueron realizadas por decisión personal de éstos y con su propio peculio, en consecuencia, el que el congresista investigado, haya acudido a las entregas de donaciones, le permitió provecho y ventaja personal, teniendo en cuenta que el agradecimiento de los pobladores fue realizado a su persona y no a quienes verdaderamente hicieron la donación.
- 7.19. Que, conforme a la imputación en el presente caso, el objeto de la investigación fue determinar si el congresista denunciado ha solicitado dinero a sus trabajadores para realizar donaciones; así mismo la imputación señala el uso de declaraciones juradas y precisó que el denunciado desde la entrevista periodística inicial aceptó la existencia de dichos documentos realizados de manera voluntaria por sus trabajadores; con lo que se demuestra que el parlamentario tenía conocimiento de dichos documentos, que si bien no se ha podido acreditar si estas fueron requeridas por él, si se puede determinar que existió ventaja personal del parlamentario de dichas donaciones, tal como se ha señalado en acápites precedentes.
- 7.20. La Comisión, a fin de determinar la sanción a imponerse debe actuar de conformidad con el principio de proporcionalidad y de razonabilidad previstos en el artículo 23° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

En consecuencia, evaluados todos los hechos materia de imputación, lo actuado en el proceso y de los documentos recibidos, ha quedado acreditado que el congresista **JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS**, con su actuar respecto de haber obtenido ventaja al haber acudido a los eventos de donaciones realizadas por los trabajadores y haberse presentado ante la población como la persona que habría sido quien llevó donaciones; afirmación

que sostiene esta Comisión, toda vez que se ha evidenciado la activa participación del congresista en los eventos organizados por sus trabajadores, según el dicho de éstos y, habiendo sido la persona que recibió el agradecimiento de los pobladores, quienes acudían provistos de letreros y pancartas que así lo reconocían, situación que vulneraría la ética parlamentaria, infringiendo las siguientes disposiciones normativas:

Código de Ética Parlamentaria:

Artículo 2° Con su conducta el congresista ha vulnerado el principio de honradez. Establecido en el Código de Ética Parlamentaria, concordado con el artículo 3° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

Reglamento del Código de Ética Parlamentaria:

Artículo 3° Principios

- c) **Honradez** El congresista investigado vulneró este principio, por cuanto al participar en los actos de entregas de donativos realizados por sus trabajadores, obtuvo ventaja personal, al permitir que las instituciones beneficiadas lo consideren como la persona donante sin que esto haya sido así.

Artículo 4° Conducta Ética Parlamentaria

- 4.1. El congresista al asumir el cargo tenía pleno conocimiento de los valores y principios éticos que debía observar y cumplir; sin embargo, tal como se ha precisado en líneas arriba ha vulnerado el principio señalado en la norma ética.

VIII. CONCLUSIONES

- 8.1. No se ha podido corroborar que el congresista José Alberto Arriola Tueros, haya solicitado aportes de las remuneraciones y otros ingresos de sus trabajadores
- 8.2 Se ha corroborado de las declaraciones de los trabajadores del congresista José Alberto Arriola Tueros, que estos no entregaron suma de dinero alguna de sus remuneraciones y bonos al congresista investigado.

- 8.3. No se ha podido acreditar, pese a las declaraciones contradictorias de los trabajadores del despacho del congresista investigado, respecto al motivo de haber suscrito declaraciones juradas que señala su voluntad de aportes para fines sociales, que haya sido el congresista denunciado quien habría entregado dichos documentos y/o exigido compromiso y suscripción de los mismos.
- 8.4. Se ha corroborado que el congresista investigado participó de manera activa de los eventos organizados por sus trabajadores en los que se donaban víveres a distintas organizaciones ubicadas en lugares en situación de pobreza y extrema pobreza.
- 8.5. Se ha acreditado que el congresista investigado al momento de participar de las entregas de donaciones realizadas por sus trabajadores, recibió el agradecimiento público de la población beneficiada, sin transparentar que las donaciones provenían de sus trabajadores.
- 8.6 Se ha acreditado que el congresista obtuvo provecho de las donaciones que realizaron sus trabajadores, puesto que, al ser personaje principal de los eventos de donación, mejoró su imagen pública.

Visto y debatido el Pre Informe Final recaído en el EXP. N.º 127-2022-2023/CEP-CR, LA COMISIÓN recomienda declarar **FUNDADA** la denuncia de oficio, contra el congresista **JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS**; el congresista Alex Antonio Paredes Gonzáles, planteó cuestión previa a fin de que se modifique la sanción propuesta de amonestación escrita pública con multa de 30 días de su remuneración por la sanción de amonestación escrita pública, solicitud que fue **RECHAZADA** por **MAYORÍA** con **07** votos en **CONTRA** de los señores congresistas Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Javier Rommel Padilla Romero, María Taipe Coronado y Cheryl Trigozo Reátegui ; con **04** votos **A FAVOR** de los congresistas Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Esdras Ricardo Medina Minaya, Alex Antonio Paredes Gonzales y Héctor Valer Pinto.

Habiendo sido rechazada la cuestión previa, se procedió a la votación del Pre Informe Final con el siguiente resultado: a **FAVOR 7** los congresistas: Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Javier Rommel Padilla Romero, María Taipe Coronado y Cheryl Trigozo Reátegui; en

CONTRA 3 votos de los congresistas Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Alex Antonio Paredes Gonzales y Héctor Valer Pinto; y en **ABSTENCIÓN 1** voto del congresista Medina Minaya Esdras Ricardo, el informe fue **APROBADO** por **MAYORÍA**.

En mérito a lo establecido en la introducción del Código de Ética Parlamentaria y el artículo 33° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, la COMISIÓN, resuelve declarar:

1. **FUNDADA** la denuncia de oficio contenida en el Expediente N.º 0127-2022-2023/CEP-CR, contra el congresista **JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS**, por infracción a la ética parlamentaria establecida en los artículos 2º, del Código de Ética Parlamentaria, concordado con el artículo 3 literal c) y el artículo 4º numeral 4.1, del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.
2. De conformidad con el artículo 14º literal c) del Código de Ética Parlamentaria, se le impone la sanción de amonestación escrita pública con multa de 30 días de su remuneración, a aplicarse de conformidad con lo estipulado en el artículo 36º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

Lima, 28 de mayo de 2024

Diego Alonso Fernando Bazán Calderón

María Elizabeth Taipe Coronado



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 09:51:48-0500

Ruth Luque Ibarra

Rosangella Andrea Barbarán Reyes



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 10:12:02-0500

Luis Gustavo Cordero Jon Tay

Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros

Juan Carlos Martin Lizarzaburu Lizarzaburu

Jorge Alfonso Marticorena Mendoza

Esdras Ricardo Medina Minaya

Javier Rommel Padilla Romero

Margot Palacios Huamán

Alex Antonio Paredes Gonzales

Cheryl Trigozo Reátegui

Héctor Valer Pinto

Elías Marcial Varas Meléndez

Héctor José Ventura Ángel

Cruz María Zeta Chunga
